

9603 - RV: ACLARACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN 2019-134

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 11:42

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (435 KB)

Aclaración a trabajo de partición Radicación 2019-134.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📞 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Elizabeth Cordoba <ecordobapena@yahoo.com>**Enviado:** lunes, 7 de marzo de 2022 11:36**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ACLARACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN 2019-134

SEÑORA

JUEZ 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: REHACIMIENTO DE PARTICION
DEMANDANTE: JORGE ELIECER REYES AGUILAR
DEMANDADA: JANETH REYES AGUILAR
RADICACION: 2019-134

Cordial y atento saludo

Por medio del presente me permito allegar aclaración a trabajo de partición en el proceso de la referencia.

ELIZABETH CORDOBA PEÑA
C.C.No.31.242.687 de Cali
T.P. No. 24527 del C.S.J

SEÑORA

JUEZ 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: REHACIMIENTO DE PARTICION
DEMANDANTE: JORGE ELIECER REYES AGUILAR
DEMANDADA: JANETH REYES AGUILAR
RADICACION: 2019-134

ELIZABETH CORDOBA PEÑA, identificada con la cedula de ciudadanía, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No: 24527 del C.S.J. en mi calidad de partidora estoy presentando el trabajo de partición con las aclaraciones pertinentes de la siguiente manera:

ACTUACION PROCESAL

1-Por auto interlocutorio 299 del 24 de abril del 2019 el Despacho resuelve:

1.1 Admitir la solicitud de rehacimiento de la partición presentada por el señor JORGE ELIECER REYES AGUILAR de los bienes de los causantes MERCEDES AGUILAR y CARLOS ARTURO REYES, tramitada en la notaria 8 de Cali, mediante la escritura pública 2647 del 15 de agosto del 2012.

1.2 Notificar de este proveído en forma personal a la señora JANETH REYES AGUILAR.

2-Por auto interlocutorio 1104 del 5 de julio del 2019 Resuelve:

2.1- No se reconoce personería al Dr. Raúl Perdomo Ramírez como apoderado de la señora Mercedes Reyes Aguilar.

2.2- Se niega el trámite de las excepciones ya que la presente diligencia va encaminada a dar cumplimiento a la sentencia No 47 del 27 de febrero del 2018 proferida por el juzgado 7 de familia de Cali dentro del proceso verbal de petición de herencia propuesto por Jorge Eliecer Reyes Aguilar contra Janeth Reyes Aguilar.

2.3 –Se me nombra de una terna de abogados.

RELACION DE BIENES

Los bienes inventariados son los siguientes:

ACTIVO:

El lote 21 de la manzana G barrio Villanueva direccion 29 B No. T 33 G 52, de esta ciudad con un área superficial de 133,84 Mts² LOS LINDEROS ESPECIALES SON:

ELIZABETH CORDOBA PEÑA
ABOGADA

NORTE: con la carrera 42, SUR: con el lote No 2 prometido en venta a Ángela Rosa Isaza de Agudelo, ORIENTE: con el lote No. 2ambrano, OCCIDENTE: con el lote No. 20 prometido en venta a Alicia Zapata.

Dicho lote fue adquirido por la causante Mercedes Aguilar de Reyes a través de la escritura pública 791 del 30 de marzo de 1967 de la notaria 3 de Cali, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matricula Inmobiliaria 370-770408.

VALOR \$19.282.000

PASIVO

No hay pasivo

El valor total de los bienes de la sociedad Conyugal es \$19.282.000

El activo de la Sociedad Conyugal se divide entre los 2 cónyuges por partes iguales.

HIJUELA DE MERCEDES AGUILAR DE REYES \$9.641.000

HIJUELA DE CARLOS ARTURO REYES \$9.641.000

Una vez liquidada la sociedad conyugal procedo adjudicar el activo entre los 2 herederos por partes iguales.

HIJUELA DE JORGE ELIECER REYES AGUILAR
C.C. 14.971.269

VALE ESTA HIJUELA \$9.641.000

Para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:

Con la suma de \$9.641.000 Tomados de los \$19.282.000 en que se encuentra avaluado el siguiente bien inmueble que equivale al 50%

El lote 21 de la manzana G barrio Villanueva direccion 29 B No. T 33 G 52, de esta ciudad con un área superficial de 133,84 Mts² LOS LINDEROS ESPECIALES SON: NORTE: con la carrera 42, SUR: con el lote No 2 prometido en venta a Ángela Rosa Isaza de Agudelo, ORIENTE: con el lote No. 2ambrano, OCCIDENTE: con el lote No. 20 prometido en venta a Alicia Zapata.

Dicho lote fue adquirido por la causante Mercedes Aguilar de Reyes a través de la escritura pública 791 del 30 de marzo de 1967 de la notaria 3 de Cali, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matricula Inmobiliaria 370-770408.

SUMAS IGUALES \$9.641.000 \$9.641.000

Queda enterada y pagada totalmente

ELIZABETH CORDOBA PEÑA
ABOGADA

HIJUELA DE JANETH REYES AGUILAR
C.C. 31.891.698

VALE ESTA HIJUELA

\$9.641.000

Para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:
Con la suma de \$9.641.000 Tomados de los \$19.282.000 en que se encuentra
avaluado el siguiente bien inmueble que equivale al 50%

El lote 21 de la manzana G barrio Villanueva direccion 29 B No. T 33 G 52, de esta
ciudad con un área superficial de 133,84 Mts 2 LOS LINDEROS ESPECIALES SON:
NORTE: con la carrera 42, SUR: con el lote No 2 prometido en venta a Ángela Rosa
Isaza de Agudelo, ORIENTE: con el lote No. 2 ambrano, OCCIDENTE: con el lote No.
20 prometido en venta a Alicia Zapata.

Dicho lote fue adquirido por la causante Mercedes Aguilar de Reyes a través de la
escritura pública 791 del 30 de marzo de 1967 de la notaria 3 de Cali, registrada en la
oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matricula
Inmobiliaria 370-770408.

SUMAS IGUALES	\$9.641.000	\$9.641.000
---------------	-------------	-------------

Queda enterada y pagada totalmente

COMPROBACION

TOTAL, ACTIVO		\$19.282.000
HIJUELA DE JORGE ELIECER REYES AGUILAR	\$9.641.000	
HIJUELA DE JANETH REYES AGUILAR	\$9.641.000	
SUMAS IGUALES	\$19.282.000	\$19.282.000

CONCLUSION

Los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado tantas acciones y
derechos cuanto representan sus hijuelas.

Como no se pudo adjudicar a ninguno de los 2 herederos un bien cierto se formó entre
ellos una comunidad de bienes.

Dejo a disposición del Despacho y las partes el trabajo de partición.
De la señora Juez.



ELIZABETH CORDOBA PEÑA
C.C.No.31.242.687 de Cali
T.P. No. 24527 del C.S.J